

Comisión Programática Presupuestal

En el marco de la Rendición de Cuentas 2017 la Comisión Programática Presupuestal acuerda lo siguiente:

1. Aprobar el monto de la solicitud para la Rendición de Cuentas 2017 manteniendo los lineamientos generales de la solicitud presupuestal de la Universidad de la República para el periodo 2015 - 2019 y de acuerdo al detalle que luce en los Anexos 1 y 2.

Votación 8 en 8

2. Aprobar el texto de Proyecto Articulado para la Rendición de Cuentas 2017 a presentar por parte de la Universidad de la República al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo que luce en el Anexo 3 y encomendar al Sr. Rector en caso que corresponda los ajustes finales al texto.

Votación 8 en 8

3. Aprobar el documento "Informe Cualitativo de la Gestión 2017 de la Universidad de la República" y encomendar al Sr. Rector los ajustes finales del documento para su remisión a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República.

4. Elevar al Consejo Directivo Central

ANEXO 1

Rendición de Cuentas 2017

Determinación del monto a solicitar

Se parte de la solicitud presupuestal al 2019 realizada por la Udelar en el Plan Estratégico de Desarrollo 2015 - 2019, se compara con lo aprobado por ley Nro.19355 (Presupuesto Quinquenal 2015-2019) y ley Nro.19535 (Rendición de Cuentas 2016) y la diferencia se actualiza por IPC al 01/01/2018.

Cifras en millones de \$

PROYECTOS TRANSVERSALES	Monto solicitado al 2019	Ley 19355 al 2019	Ley 19535 al 2019	Total aprobado al 2019	% Satisfacción	Diferencia al 2019	Diferencia al 2019
	pr.01/01/15	pr.01/01/15	pr.01/01/15	pr.01/01/15		pr.01/01/15	pr.01/01/18
1 Adecuación salarial	3.521	663	294	957	27,17%	2.564	3.232
2 Mejoramiento de la calidad académica y las condiciones laborales	1.008	0	0	0	0,00%	1.008	1.271
3 Mejoramiento de infraestructura para el estudio y el trabajo	1.037	50	0	50	4,82%	987	1.244
4 Investigación y Fortalecimiento de Posgrados	1.020	270	0	270	26,47%	750	945
5 Acceso democrático a la enseñanza superior de calidad	1.049	50	0	50	4,77%	999	1.259
6 Fortalecimiento y calidad de la Gestión y el Desarrollo Institucional	937	0	0	0	0,00%	937	1.181
TOTAL	8.572	1.033	294	1.327	15,48%	7.245	9.133

No incluye el artículo 115 de la ley 19355 por \$ 50.000.000 asignados a la Secretaría Nacional de Deportes.

ANEXO 2

Rendición de Cuentas 2017

Solicitud Atención a la Salud - Hospital de Clínicas

Solicitud para RETRIBUCIONES, GASTOS e INVERSIONES (sin obras)

Cifras en millones de \$

Año	Solicitud original sin obras pr.01/01/15	Aprobado Ley 19355 TOTAL pr.01/01/15	Diferencia pr.01/01/15	Diferencia a solicitar en RC 2017 pr.01/01/18
2019	479	220	259	326

Solicitud para OBRAS

Cifras en millones de dólares

	Solicitud original OBRAS	Aprobado Ley 19355 OBRAS	Aprobado Ley 19535 OBRAS*	Diferencia a solicitar en RC 2017
U\$S	11	0	2,6	8,4

La solicitud para obras expresada en millones de \$ a pr.01/01/2018, asciende a \$ 242 millones.

* Monto comunicado MEF 19/03/2018 (1/3 de \$ 224.201.692= \$ 74.733.897)

ANEXO 3

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

PROYECTO ARTICULADO – RENDICIÓN DE CUENTAS 2017

Artículo 1. *Partidas incrementales* - Asignase al Inciso 26 - "Universidad de la República" a partir del 1° de enero de 2019 con cargo a la financiación 1.1 Rentas Generales, hasta un monto de \$9.133.000.000 (pesos uruguayos nueve mil ciento treinta y tres millones) a precios 1° de enero de 2018 con destino a financiar el Plan Estratégico de Desarrollo para el quinquenio 2015-2019 en pos de alcanzar las metas del 6% del PBI en la Educación Pública y de al menos el 1% en la inversión pública en I+D al final del quinquenio.

Artículo 2. *Mejora de la Enseñanza* - A los efectos de contribuir a asegurar la asignación de un volumen de recursos equivalente al 6% del Producto Bruto Interno con destino a la Educación Pública, autorízase al Poder Ejecutivo a aumentar los créditos de proyectos y programas del Inciso 26 tomando en cuenta la evolución del PBI y las disponibilidades de Tesorería.

Artículo 3. *Atención a la Salud del Hospital de Clínicas* - Asignase al Inciso 26 "Universidad de la República" - Hospital de Clínicas una partida anual de \$ 568.066.103 (pesos uruguayos quinientos sesenta y ocho millones sesenta y seis mil ciento tres) a precios 1° de enero de 2018 destinándose \$ 326.000.000 (pesos uruguayos trescientos veintiséis millones) para retribuciones, gastos e inversiones en equipamiento y \$242.066.103 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y dos millones sesenta y seis mil ciento tres) para obras de ejecución inmediata de la planta edilicia, contribuyendo a la mejora de la atención a la salud y a la refuncionalización y adecuación de su planta edilicia.

Artículo 4. *Exoneración de Aportes patronales a la seguridad social sobre las retribuciones con financiación 1.7 Transferencias Internas Recibidas* - Facúltase al Poder Ejecutivo a exonerar al Inciso 26 - Universidad de la República del pago de los aportes patronales a la seguridad social sobre las retribuciones financiadas con créditos provenientes de la financiación 1.7.

Artículo 5. *Aportes patronales a la seguridad social sobre las retribuciones financiadas con fondos de rentas generales* - Inclúyase al Inciso 26 Universidad de la República en el régimen establecido en el inciso primero del artículo 87 de la ley 18.083.

Artículo 6. *Actualización de los créditos presupuestales de la Universidad de la República correspondientes a alimentación hospitalaria y estudiantil, medicamentos y material hospitalario* - Los créditos presupuestales correspondientes a alimentación hospitalaria y estudiantil, medicamentos y material hospitalario se ajustarán aplicando los índices de precios publicados por el Instituto Nacional de Estadística correspondientes a la evolución de cada objeto de gasto.

Artículo 7. *Actualización de los créditos presupuestales de la Universidad de la República correspondientes a becas estudiantiles de apoyo económico* - Los créditos presupuestales correspondientes a becas estudiantiles de apoyo económico otorgadas por la Universidad de la República se ajustarán de acuerdo a la evolución del valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC).

Artículo 8. *Actualización de los créditos presupuestales de la Universidad de la República correspondiente a inversiones en obras* - Los créditos presupuestales correspondientes a inversiones en obras se ajustarán aplicando el índice de costo de la construcción (ICC).

Artículo 9. *Importaciones* - Exceptúase a la Universidad de la República de su inclusión en el régimen previsto en los incisos 1° y 2° del artículo 581 de la Ley 17.296 de 21/II/2001.

Artículo 10. *Comunicación de altas de actividad de los trabajadores a BPS* - La Universidad de la República comunicará las altas de su personal a la Oficina de Gestión de Afiliaciones del Banco de Previsión Social, en el plazo de 72 horas hábiles a contar de la fecha del efectivo ingreso del trabajador.

Artículo 11. *Comunicación de bajas de actividad de los trabajadores a BPS* - La Universidad de la República comunicará las bajas de su personal a la Oficina de Gestión de Afiliaciones del Banco de Previsión Social, en el plazo de 20 días hábiles a contar de la fecha del egreso del trabajador.

Artículo 12. *Comunicación de rectificativas en la declaración nominada al BPS* -

Artículo 13. *Vigencia de los certificados único y especial Banco de Previsión Social* - El Banco de Previsión Social no suspenderá la vigencia de los certificados a que refiere el artículo 663 de la Ley 16170 y emitirá los certificados antes referidos así como los certificados especiales establecidos en el artículo 664 de dicha norma legal, en caso de que la Universidad de la República haya impugnado en vía administrativa o jurisdiccional los actos que establezcan presuntas deudas por obligaciones tributarias o por sanciones. Esta disposición será de aplicación hasta que quede ejecutoriada la sentencia jurisdiccional correspondiente o haya vencido el plazo para promover las vías jurisdiccionales sin que se haya hecho uso de éstas.

Artículo 14. *Reasignación de recursos del Inciso 02 al Inciso 26* - Asígnase al Inciso 26 - Universidad de la República a partir del 1° de enero de 2019 el monto aprobado al Inciso 02 - Presidencia de la República, Unidad Ejecutora 011 - Secretaría Nacional de Deporte por el artículo 115 de la Ley 19355 con las actualizaciones de crédito correspondientes.